

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020190011800

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que obra memorial de la parte demandante solicitando aclarar el nombre del apoderado. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Conforme al informe secretarial, se aclara el numeral primero del auto de fecha 17 de febrero de 2021, en el sentido de reconocer personería jurídica al Dr. Jorge Eliecer Gaitán Rivera, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.036.763 de Bogotá D.C. portador de la tarjeta profesional de abogado No. 196.108 del C.S.J. como apoderado de la E.P.S SANITAS S.A.

En consecuencia, procédase por secretaría a notificar a la parte demandada conforme al artículo 8° del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C. catorce (14) de febrero 2022. Por estado No. 13 de la fecha fue notificado el auto anterior.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

benj.

Firmado Por:

**Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fed96385ba1ee57f5e3235ae94a5db319fe545d3b8ce624405ed18c6d8636a48**

Documento generado en 11/02/2022 10:43:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020200001000

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que obra contestación de la demanda por la llamada en garantía Seguros Sura S.A y no así por la Aseguradora Confianza S.A. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Conforme al informe secretarial, que el apoderado del Fondo Nacional del Ahorro acreditó mediante correo electrónico de fecha 14 de octubre de 2021 la notificación del llamamiento en garantía, enviando el mensaje de datos al correo electrónico de las sociedades Seguros Generales Suramericana S.A. y Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., obrando solamente la contestación de Suramericana Seguros S.A y no de Confianza S.A a la cual se le remitió el mensaje de datos de notificaciones judiciales al correo CCORREOS@CONFIANZA.COM.CO, agotándose de esta forma el presupuesto del artículo 8 del decreto 806 de 2020, por contestada la demanda por la SOCIEDAD DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A por reunir los presupuestos formales establecidos en el artículo 31 del C. P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2.001 y como no contestada por la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A . CONFIANZA S.A y se ordena:

Primero: Reconocer personería jurídica a la Dra. CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.024.002 expedida en Bogotá, abogada inscrita con Tarjeta Profesional número 79.504 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Apoderada Especial de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Segundo: Tener por contestada la demanda por la SOCIEDAD DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Tercero: Tener por no contestada la demanda por la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.

Cuarto: Fijar el día 16 de mayo de 2022 a las 02:30 p.m fecha en la cual se llevarán a cabo las dos audiencias concentradas de los artículos 77 y 80 del C.P.T YSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

benj.

JUZGADO TREINTA
LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. once (11) de
febrero 2022.

Por estado No. 16 de la fecha
fue notificado el auto anterior.

NANCY JOHANA TELLEZ
SILVA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva

**Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1859e573cc06a93b5b682c6e5e3f5b2f5f8896a594e9ec95c71611e2a958d93e**

Documento generado en 11/02/2022 10:43:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Expediente Ordinario Laboral No. 110013105030 2021 0053200

Informe Secretarial: Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022), informando que el presente proceso se encuentra para resolver sobre la petición de mandamiento ejecutivo, luego de haber sido compensado por la oficina judicial. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

La señora BEATRIZ AMANDA ALVAREZ ZUÑIGA, por intermedio de apoderado, solicita se libre mandamiento de pago a su favor y en contra de SKANDIA S.A PENSIONES Y CESANTIAS y de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., por concepto de las costas procesales.

Sin embargo, obra memorial de la parte demandada allegando la constancia de la consignación judicial de las costas procesales, por lo que no hay lugar a ordenar mandamiento de pago y en consecuencia se ordena la entrega de los Títulos judiciales No. 400100007857640 de fecha 17 de noviembre de 2020, por valor de \$2.694.491, el título No 400100007758391 por valor de \$294.491 consignados por SKANDIA S.A. y el título No. 400100008039078 por valor de \$3.000.000, consignado por AFP PORVENIR S.A. a favor de la demandante BEATRIZ AMANDA ALVAREZ SANCHEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.318.739, para lo cual se requiere a la parte actora adose la certificación bancaria a donde realizar la consignación.

Segundo: Una vez realizada la consignación bancaria se ordena el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

BENJ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 16 fijado hoy 11 de febrero de 2022



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Firmado Por:

**Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbbc08b41ce1ecb3c0fc2f376f9e245d3f20ee5612183ba82f6755dd36ca877f**
Documento generado en 11/02/2022 10:43:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020210053400

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la solicitud de ejecución presentada a continuación del proceso ordinario No. 2018-218 fue compensada y radicada con el nmero 2021-534 y se encuentra pendiente de estudio. Sírvase proveer.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA

Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Conforme al informe secretarial, se observa que mediante escrito de fecha 28 de enero de 2021, se solicita continuar con el proceso ejecutivo a continuación del proceso ordinario adelantado en contra de Colpensiones y Colfondos S.A.

Sería el caso entrar a estudiar la solicitud de demanda ejecutiva, si no fuera porque esta petición se hizo antes del tiempo concedido a la demandada para el cumplimiento de la sentencia por las siguientes consideraciones:

Mediante sentencia de fecha 4 de febrero de 2020, el Honorable Tribunal Superior de Bogotá, en su Sala Laboral, modifico la sentencia proferida por el Juez Treinta Laboral del Circuito en el sentido de conceder el termino de 45 días hábiles para que Colfondos traslade a Colpensiones los valores que recibió por la afiliación de la demandante y los recibidos para la garantía de la pensión mínima.

Así mismo mediante auto de fecha 11 de diciembre de 2020, se aprobó la liquidación de costas y se ordenó el archivo definitivo.

De tal manera que la petición se hizo antes de que vencieran los 45 días hábiles concedida a la parte pasiva para que dieran cumplimiento la orden de la sentencia, el cual se empieza a contar una vez ejecutoriada la última decisión adoptada dentro del proceso ordinaria.

Por lo tanto se niega el mandamiento de pago como quiera que previo a solicitarse el inicio del proceso ejecutivo, se les debió dar la oportunidad a las administradoras para que dieran cumplimiento a la orden judicial.

No obstante, encontramos que revisado el sistema de títulos judiciales de la rama judicial, encontramos que obra el título judicial No. 400100008085575, por valor de \$3.000.000, constituido a favor de la demandante por concepto de las costas procesales a cargo de Colfondos S.A. por lo tanto se requiere a la parte ejecutante para que adose la constancia de vigencia de una cuenta bancaria a nombre de la señora MARIA INES MONTAÑA ROSAS identificada con la cedula de ciudadanía Ni. 23.552.114, a efectos de ordenar su entrega mediante transferencia bancaria.

Cumplido lo anterior se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. once (11) de febrero 2022.

Por estado No. 16 de la fecha fue notificado el auto anterior.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

benj.

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0868a2fe8b47a8c0ed030d4c151ef2ecc2612aeceff713cdb4df7960bfd16bf6**

Documento generado en 11/02/2022 10:43:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. – Al despacho del señor Juez, hoy diez (10) de febrero del año dos mil veintidós (2022), informando que se recibió la presente acción de tutela de reparto, radicada bajo el No. 11001310503020220004200. Sírvase proceder.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la presente tutela cumple con todos los requisitos del Decreto 2591 de 1991, se **DISPONE:**

PRIMERO: ADMÍTASE la presente acción de tutela instaurada por la señora **ELVIRA PEREZ PRIETO** identificada con C.C. No 52.189.410, en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS -UARIV.**

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, de manera inmediata, y por el medio más expedito, notifíquese la iniciación de la presente acción a la **UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS -UARIV.**

TERCERO: Se concede el término de dos (2) días, para que den contestación al escrito de tutela, según lo consideren, en desarrollo de su derecho de defensa.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase.



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

Cjg.

**JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 16 fijado hoy 11 de febrero de 2022.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Firmado Por:

**Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e080549a4d2f87ac7b0384854955e7276d782cb8667395e0ff33d87a76ee79e6**
Documento generado en 11/02/2022 10:43:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**